

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 012-09

QUE APRUEBA EL CONTRATO DE CONCESION SUSCRITO CON LA SOCIEDAD SILVER LAKE INVESTMENT, S. A., PARA PRESTAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN POR CABLE EN LOS MUNICIPIOS BÁVARO, CABEZA DE TORO, PUNTA CANA Y UBERO ALTO, PERTENECIENTES A LA PROVINCIA “LA ALTAGRACIA”.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Telecomunicaciones, No.153-98, del 27 de mayo de 1998, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo del Contrato de Concesión suscrito entre el **INDOTEL** y la razón social **SILVER LAKE INVESTMENT, S. A.**, mediante el cual se confiere a esta última, el derecho de prestar el servicio de difusión por cable, en los municipios de Bávaro, Cabeza de Toro, Punta Cana y Ubero Alto, pertenecientes a la provincia La Altagracia.

Antecedentes.-

1. En fecha veintiséis (26) del mes de octubre del año dos mil seis (2006), el Consejo Directivo del **INDOTEL**, aprobó la Resolución No.194-06, cuyo dispositivo, copiado textualmente, dispone lo siguiente:

“PRIMERO: OTORGAR una Concesión a favor de la razón social **SILVER LAKE INVESTMENT, S. A.**, por el período de veinte (20) años, a los fines de que ésta pueda prestar el servicio público de difusión por cable en Bávaro, Cabeza de Toro, Punta Cana y Ubero Alto, por haber cumplido con los requisitos legales y reglamentarios establecidos por la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el Reglamento de Concesiones, inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana y por el Reglamento para el Servicio de Difusión por Cable.

SEGUNDO: DISPONER que la razón social **SILVER LAKE INVESTMENT, S. A.**, deberá ajustarse y dar cumplimiento a todas las regulaciones y normas presentes o futuras dictadas por el **INDOTEL**, aplicables a los servicios que proveerá, así como observar lo dispuesto por la Ley General de Telecomunicaciones y sus Reglamentos, en especial las obligaciones generales de los concesionarios, consignadas en los artículos 30 de la Ley No. 153-98 y 26 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

TERCERO: ORDENAR al Director Ejecutivo del **INDOTEL** que suscriba con **SILVER LAKE INVESTMENT, S. A.**, el correspondiente Contrato de Concesión, el cual incluirá, como mínimo, las cláusulas y condiciones establecidas en la Ley No. 153-98 y el Artículo 23 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, así como cualquier otra cláusula que a juicio del **INDOTEL** resulte necesaria o conveniente en relación con la prestación de los servicios autorizados.

CUARTO: DECLARAR que el referido Contrato de Concesión deberá ser aprobado de manera formal por este Consejo Directivo, dentro del plazo de veinte (20) días calendario siguientes a la fecha de su firma.

QUINTO: DECLARAR que el Contrato de Concesión a ser suscrito con la sociedad **SILVER LAKE INVESTMENT, S. A.**, entrará en vigencia a partir de la fecha en que sea aprobado de manera definitiva mediante Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de conformidad con lo que dispone el artículo 27.2 del Reglamento previamente citado;

SEXTO: ORDENAR al Director Ejecutivo del **INDOTEL** la notificación de esta resolución, con acuse de recibo, a la razón social **SILVER LAKE INVESTMENT, S. A.**, así como su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página que esta institución mantiene en la Internet.”

2. En cumplimiento de lo dispuesto por el Ordinal Tercero del dispositivo de la Resolución No. 194-06, señalado previamente, en fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil ocho (2008), el **INDOTEL** y la sociedad comercial **SILVER LAKE INVESTMENT, S. A.**, suscribieron el correspondiente Contrato de Concesión, el cual confiere a ésta última el derecho de ofrecer servicios público de difusión por cable en los municipios de Bávaro, Cabeza de Toro, Punta Cana y Ubero Alto, por el período de veinte (20) años; cuyas firmas fueron legalizadas por la Dra. Wendie Hernández Arango, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUES DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que el artículo 78, literal c) de la Ley General de Telecomunicaciones, No.153-98, otorga al Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), órgano regulador de las telecomunicaciones de la República Dominicana, la facultad para otorgar, ampliar y revocar concesiones y licencias en las condiciones previstas por la normativa vigente, permitiendo la incorporación de nuevos prestadores de servicios de telecomunicaciones;

CONSIDERANDO: Que, conforme lo dispone el Artículo 22.3 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana y el Ordinal Quinto de la citada Resolución, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato de Concesión, el Consejo Directivo emitirá una Resolución, que deberá estar firmada por su Presidente, aprobándolo formalmente, a partir de la cual entrará en vigencia el referido Contrato;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto por el Ordinal Quinto de la precitada Resolución No.194-06, así como por los artículos 22.3 y 27.2 del Reglamento previamente señalado, el Contrato de Concesión entrará en vigencia a partir de la fecha en la que sea aprobada la resolución que aprueba el referido Contrato;

CONSIDERANDO: Que por su parte, el artículo 22.4 del supraindicado Reglamento, establece lo siguiente:

“22.4. Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de la emisión de la citada Resolución, el **INDOTEL** publicará un extracto de la misma en un periódico de amplia circulación nacional, y en la página web que mantiene el **INDOTEL** en la Internet. El extracto contendrá como mínimo, la siguiente información:

- a) Nombre del titular de la Concesión;
- b) Servicios autorizados;

- c) Zonas de servicio o áreas geográficas autorizadas;
- d) Licencias vinculadas a la prestación de los servicios;
- e) Duración de la Concesión;
- f) Plazo para el inicio de los servicios;
- g) Resumen de los términos y condiciones sustanciales de la Concesión.”

CONSIDERANDO: Que en virtud de las consideraciones expuestas precedentemente, este Consejo Directivo entiende procede aprobar el Contrato de Concesión suscrito entre el **INDOTEL** y la razón social **SILVER LAKE INVESTMENT, S. A.**, en fecha veintiocho (28) del mes de agosto del año dos mil ocho (2008), mediante el cual se confiere a la sociedad **SILVER LAKE INVESTMENT, S. A.**, el derecho a prestar el servicio de difusión por cable en los municipios Bávaro, Cabeza de Toro, Punta Cana y Ubero Alto, de la provincia La Altagracia, por el período de veinte (20) años;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, No.153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Resolución No.194-06 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, dictada en fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil seis (2006);

VISTO: El contrato de Concesión suscrito entre el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), representado por su Director Ejecutivo, y la razón social **SILVER LAKE INVESTMENT, S. A.**, en fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil ocho (2008);

VISTAS: Las demás piezas que componen el expediente de la razón social **SILVER LAKE INVESTMENT, S. A.**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, en todas sus partes, el Contrato de Concesión suscrito entre el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, representado por su Director Ejecutivo, y la concesionaria **SILVER LAKE INVESTMENT, S. A.**, de fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil ocho (2008), cuyas firmas fueron legalizadas en esa misma fecha por la Dra. Wendie Hernández Arango, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, y por medio del cual este órgano regulador autorizó a la referida concesionaria a prestar el servicio público de difusión por cable en los municipios de Bávaro, Cabeza de Toro, Punta Cana y Ubero Alto, pertenecientes a la provincia “La Altagracia”, por un período de veinte (20) años.

SEGUNDO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva del **INDOTEL** la notificación de una copia certificada de la presente resolución a la

sociedad **SILVER LAKE INVESTMENT, S. A.**, mediante carta con acuse de recibo; la publicación de un extracto de la presente resolución en un periódico de amplia circulación nacional, la cual contendrá como mínimo la información enunciada en el artículo 22.4 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registro Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, así como su publicación *in-extensa* en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página que esta institución mantiene en la red de Internet.

Así ha sido aprobada y firmada la presente Resolución a unanimidad de votos del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día trece (13) del mes de febrero del año dos mil nueve (2009).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
En representación del Secretario de
Economía, Planificación y Desarrollo
Miembro *ex officio*

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

Joelle Exarhakos Casasnovas
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo